

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Diciembre siete (7) de dos mil veinte.

REFERENCIA No. 2020 00251
DEMANDANTE: CONTEIN SAS
DEMANDADO: NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA
SAS

Se ordena la devolución de la demanda referenciada y sus anexos a la oficina judicial de reparto, teniendo en cuenta que la misma se encuentra dirigida al Señor Juez Civil del Circuito de Soledad Atlántico (Reparto), pues el demandante manifestó en el libelo que la sociedad demandada tiene su domicilio en dicha ciudad, y así lo acredita con el certificado de existencia y representación allegado a las diligencias, por tanto, se Dispone:

- 1.- El envío de la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial, para que sea repartida de la manera que escogió el demandante, esto es, a los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad Atlántico (Reparto). Secretaría proceda de conformidad.
- 2.- Tener en cuenta además que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 numeral 1° del CGP, éste Juzgado carece de COMPETENCIA para conocer de la presente acción, por factor territorial, ya que, el domicilio de la Sociedad demandada no es la ciudad de Bogotá, conforme a lo consignado en el certificado de existencia y representación de la indicada sociedad.
- 3.- Así mismo se hace observancia que a los anexos de la demanda se aportaron las facturas Nos. 10274 y 10376, no así las demás facturas relacionadas en el libelo.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
El Secretario